

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO . . . . .           | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA . . . . .        | 12 " "                |
| NÚMERO SUELTO . . . . .    | 0,50 "                |
| LÍNEA O FRACCIÓN . . . . . | 1 " "                 |

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Jefatura del Estado

Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española.

(CONTINUACION)

Para el ejercicio de la labor formativa y educadora que a la Universidad compete y que es en la Ley la novedad más ambiciosamente perseguida, se restauran los Colegios Mayores en calidad de órganos obligatorios, de suerte que no podrá existir Universidad que no posea, como mínimo, un Colegio Mayor, a través del cual recibirán los escolares la educación universitaria en sus variados aspectos. Para cumplir la función de difundir la cultura se crea una Institución que abarca las relaciones científicas de la Universidad, así como la misión social de vivir en íntima conexión con la vida española.

Esta ampliación de las funciones universitarias, completada con lo que preceptúa la Ley orgánica de la Administración docente, por la que cada Universidad llega a ser centro rector de su demarcación cultural, constituye, por así decirlo, la columna vertebral de la reforma, inspirada en los más sólidos principios tradicionales.

La Ley, además de reconocer los derechos docentes de la Iglesia en materia universitaria, quiere ante todo que la Universidad del Estado sea católica. Todas sus actividades habrán de tener como guía suprema el dogma y la moral cristiana y lo establecido por los sagrados cánones respecto de la enseñanza. Por primera vez, después de muchos años de laicismo en las aulas, será preceptiva la cultura superior religiosa. En todas las Universidades se establecerá lo que, según la luminosa Encíclica docente de Pío XI, es imprescindible para una auténtica educación: el ambiente de piedad que contribuya a fomentar la formación espiritual en todos los actos de la vida del estudiante.

Por otra parte, la Ley, en todos sus preceptos y artículos, exige el fiel servicio de la Universidad a los ideales de la Falange, inspiradores del Estado y vibra al compás del imperativo y del estilo de las generaciones heroicas que supieron morir por una Patria mejor. Este fervor encarna en instituciones de profesores y alumnos, al par que en cursos de formación política y de

exaltación de los valores hispánicos, con el fin de mantener siempre vivo y tenso en el alma de la Universidad el aliento de la auténtica España.

La Ley se inspira en el empeño de que las actividades culturales específicas se desenvuelvan con criterio de unidad y jerarquía de la ciencia, con rígida norma de investigación y de trabajo, con afanes de mejoramiento y de selección pedagógica y con utilización de los mejores medios didácticos, señalando al Profesorado que su función docente es el servicio más noble que puede prestarse a la Patria e inculcando en la conciencia de los escolares la severa disciplina y el trabajo, como el mejor tributo rendido a la memoria de la juventud que supo sucumbir en la hora del sacrificio, siguiendo el ejemplo de José Antonio, auténtico arquetipo de universitario.

Tal propósito innovador no desconoce lo tradicional ni en el aspecto más externo. Por eso la Ley restaura la castiza y solemne elegancia de patronatos, ceremoniales, emblemas y actos que decoran el honor universitario.

Fiel, en fin, a las consignas del Nuevo Estado que ha proclamado como una de sus primeras normas constitutivas la justicia social, le asegura en sus diversos preceptos para que no se pierdan las inteligencias útiles a la patria. Se crea así un régimen de protección para los escolares capaces y sin recursos, un sistema de tasas de distintos tipos, en relación con las posibilidades económicas del alumno, y se instituye entre otros beneficios servicios el de la asistencia sanitaria para los estudiantes enfermos.

Inspirado en estos principios, surge el perfil de la nueva Universidad, dotada de personalidad jurídica, centrada en una justa línea media que excluye el intervencionismo rígido y la autonomía abusiva y se conservan todas las Universidades existentes sin mengua de que disposiciones complementarias regulen la distribución de las Secciones de las distintas Facultades, así como el establecimiento de los Institutos profesionales, según las exigencias propias de cada región española.

En la parte interna, la Ley es minuciosa y concreta, porque quiere imponer el orden nuevo en toda su amplitud. El único órgano individual directivo de gobierno es el Rector, a quien

asisten las demás autoridades delegadas, así como los diversos órganos colectivos de carácter permanente unos, transitorios los otros, pero todos circunscritos a una función de colaboración y consejo.

En cuanto al régimen económico, se confiere a la Universidad una prudente autonomía financiera, se estimula el mecenazgo, y en lo referente al régimen administrativo se regula su funcionamiento con un criterio de uniformidad, autonomía y rapidez en los servicios.

Pero una verdadera reforma universitaria reclama espíritu nuevo en las personas encargadas de llevarla a la realidad. La Ley exige condiciones rigurosas para el acceso a la Cátedra y subraya la responsabilidad del que, por vocación, ha de consagrarse a la formación intelectual de las futuras generaciones. De manera análoga determina los rígidos deberes del escolar, encuadrándolo en el ejército juvenil que la Universidad representa, y haciéndole amar las virtudes fundamentales del estudio, el honor, la disciplina y el sacrificio.

Al acometer esta empresa de transformación cultural y educativa, se realiza la más fecunda e imperiosa consigna de la Revolución Nacional exigida por la sangre de los que supieron morir en acto de servicio y por la noble pasión de los que quieren ahora servir también con su vida a los supremos destinos de España.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

CAPITULO PRIMERO

Misión, funciones, personalidad jurídica, Patronato, emblemas y ceremonial de las Universidades

Artículo primero.—La Universidad española es una corporación de maestros y escolares a la que el Estado encomienda la misión de dar la enseñanza en el grado superior y de educar y formar a la juventud para la vida humana, el cultivo de la ciencia y el ejercicio de la profesión al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de España.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de su misión serán funciones propias de la Universidad las siguientes,

que ejercerá bajo la dirección de Ministerio de Educación Nacional:

a) Transmitir por medio de la enseñanza los conocimientos científicos y conferir los grados académicos de Licenciado y Doctor.

b) Habilitar mediante la investidura de los grados académicos o la realización de estudios profesionales para el ejercicio de las diversas actividades en los campos de la Administración o de la técnica, o para la función docente, previo cumplimiento de las condiciones legales exigidas en cada caso.

c) Impulsar la investigación científica y preparar para la ulterior dedicación a ella a los que tengan vocación de investigadores.

d) Ejercer, a través de sus instituciones educativas, una labor de completa formación sobre la juventud universitaria.

e) Difundir la cultura y la ciencia española mediante las publicaciones universitarias y recoger la ciencia universal promoviendo y realizando el intercambio científico.

f) Orientar las funciones docentes y la labor cultural y educativa dentro del Distrito Universitario.

Artículo tercero. La Universidad, inspirándose en el sentido católico, consubstancial a la tradición universitaria española, acomodará sus enseñanzas a las del dogma y de la moral católica y a las normas del Derecho canónico vigente.

Artículo cuarto.—La Universidad española, en armonía con los ideales del Estado nacionalsindicalista, ajustará sus enseñanzas y sus tareas educativas a los puntos programáticos del Movimiento.

Artículo quinto.—La Universidad tendrá plenitud de personalidad jurídica en todo lo que no esté limitada por la ley y siempre dentro del ejercicio de sus funciones universitarias. Para las adquisiciones onerosas o lucrativas y para toda clase de enajenaciones o imposición de gravámenes, así como para la anual vigencia de su presupuesto, será necesaria la autorización del Ministerio de Educación Nacional.

La Universidad disfrutará de los beneficios concedidos por las leyes a las fundaciones benéfico-docentes.

Artículo sexto.—La Universidad española se coloca bajo la advocación y patrocinio de Santo Tomás de



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE JULIO DE 1943

AÑO DE 1943

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

Aquino, el día de cuya fiesta no será lectivo y se solemnizará con actos religiosos y académicos.

(Continuará)

## Administración provincial

## Gobierno Civil

## ANUNCIO.—MINAS

La S. M. Duro-Felguera, solicita autorización para una pasarela mecánica provisional para servir de vía minera elevada desde el Pozo María Luisa, sito en el concejo de Langreo, a su futura escombrera, cuyo proyecto obra en las oficinas de la Jefatura de Minas (Urfía, 70, 1.º), a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la información prevenida en el artículo 6.º del Reglamento provisional sobre Instalaciones Eléctricas, de 30 de enero de 1903, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las oportunas reclamaciones en dicha Jefatura de Minas del Distrito Mi-  
nero.

Oviedo, 12 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil,  
César Guillén

## Anuncios no Oficiales

## NOTARIA DE PRAVIA

## Edictos

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto de D.ª Manuela Menendez Fernandez, otorgado el 19 de mayo de 1925, ante el Notario D. Rodrigo Molina Gil, se cita y emplaza a D. Manuel y D. Ramiro García Menendez, vecinos de Tampa Flá (Estados Unidos de América del Norte), y a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de aquella señora, para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, para ejercitar los derechos que les correspondan.

Pravia, a 11 de agosto de 1943.  
—El Notario, Miguel Serrano.

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución de la escritura de liquidación de la herencia de D.ª Aurora Arias y Fernandez Labio, otorgada el día 14 de julio de 1934, ante el Notario que suscribe, se cita y emplaza a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicha señora, vecina que fué de Pravia, para que comparezcan en esta oficina dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación de este edicto, a fin de ejercitar cuantos derechos crean asistirles.

Pravia, a 11 de agosto de 1943.  
—El Notario, Miguel Serrano.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.

| INGRESOS   | PRESUPUESTO autorizado<br>PESETAS | OPERACIONES realizadas<br>PESETAS | DIFERENCIAS       |                     |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|
|  |                                   |                                   | en más<br>PESETAS | en menos<br>PESETAS |
| <b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>                         |                                   |                                   |                   |                     |
| 1 Rentas   | 283.139,90                        | 91.478,05                         | »                 | 191.661,85          |
| 2 Bienes provinciales                                | 120.000,00                        | 10.716,15                         | »                 | 109.283,85          |
| 3 Subvenciones y donativos                           | 1.661.117,00                      | 476.416,56                        | »                 | 1.184.700,44        |
| 4 Legados y mandas                                   | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 5 Eventuales y extraordinarios                       | 181.399,02                        | 816.229,24                        | 634.830,22        | »                   |
| 6 Contribuciones especiales                          | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 7 Derechos y tasas                                   | 98.500,00                         | 37.041,98                         | »                 | 61.458,02           |
| 8 Arbitrios provinciales                             | 7.617.000,00                      | 3.898.322,53                      | »                 | 3.718.677,47        |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado         | 3.375.000,00                      | 1.318.429,49                      | »                 | 2.056.570,51        |
| 10 Cesiones de recursos municipales                  | 346.446,29                        | 7.300,16                          | »                 | 339.146,13          |
| 11 Recargos provinciales                             | 961.192,16                        | 320.290,45                        | »                 | 640.901,71          |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos            | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 13 Crédito provincial                                | 1.380.277,01                      | »                                 | »                 | 1.380.277,01        |
| 14 Recursos especiales                               | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 15 Multas  | 1.000,00                          | »                                 | »                 | 1.000,00            |
| 16 Mancomunidades interprovinciales                  | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 19 Resultas  | 4.362.711,99                      | 5.166.131,91                      | 803.419,92        | »                   |
| <b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>                    |                                   |                                   |                   |                     |
| "Resurgimiento de Valores"                           | 5.050.000,00                      | 3.351.790,54                      | »                 | 1.698.209,46        |
| <b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>                    |                                   |                                   |                   |                     |
| "Camino Vecinales 1943"                              | 3.101.974,76                      | 1.665.795,90                      | »                 | 1.436.178,86        |
| <b>VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO</b>                 |                                   |                                   |                   |                     |
| <b>Cuentas de Orden</b>                              |                                   |                                   |                   |                     |
| Reintegros   | 30.301,22                         | 30.301,22                         | »                 | »                   |
| Fianzas y depósitos                                  | 1.245.926,23                      | 1.245.926,23                      | »                 | »                   |
| <b>PAGOS</b>   |                                   |                                   |                   |                     |
| <b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>                         |                                   |                                   |                   |                     |
| 1 Obligaciones generales                             | 914.851,25                        | 691.994,15                        | »                 | 222.857,10          |
| 2 Representación provincial                          | 97.000,00                         | 37.861,38                         | »                 | 59.138,62           |
| 3 Vigilancia y seguridad                             | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 4 Bienes provinciales                                | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 5 Gastos de recaudación                              | 956.587,27                        | 281.399,57                        | »                 | 675.187,70          |
| 6 Personal y material                                | 1.368.648,78                      | 710.981,82                        | »                 | 657.666,96          |
| 7 Salubridad e higiene                               | 1.349.150,00                      | »                                 | »                 | 1.349.150,00        |
| 8 Beneficencia                                       | 6.409.018,22                      | 2.168.366,52                      | »                 | 4.240.651,70        |
| 9 Asistencia social                                  | 332.000,00                        | 129.529,60                        | »                 | 202.470,40          |
| 10 Instrucción pública                               | 567.845,00                        | 193.455,08                        | »                 | 374.389,92          |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales           | 3.214.457,42                      | 1.406.919,85                      | »                 | 1.807.537,57        |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 13 Montes y pesca                                    | 57.650,00                         | 37.318,53                         | »                 | 20.331,47           |
| 14 Agricultura y ganadería                           | 329.955,00                        | 83.150,91                         | »                 | 246.804,09          |
| 15 Crédito provincial                                | 397.908,44                        | 98.111,11                         | »                 | 299.797,33          |
| 16 Mancomunidades interprovinciales                  | »                                 | »                                 | »                 | »                   |
| 18 Imprevistos                                       | 30.000,00                         | 9.044,98                          | »                 | 20.955,02           |
| 19 Resultas  | 6.750.501,41                      | 6.005.761,72                      | »                 | 744.739,69          |
| <b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>                    |                                   |                                   |                   |                     |
| "Resurgimiento de Valores"                           | 5.050.000,00                      | 2.293.842,02                      | »                 | 2.756.157,98        |
| <b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>                    |                                   |                                   |                   |                     |
| "Camino Vecinales 1943"                              | 3.101.974,76                      | 714.056,65                        | »                 | 2.387.918,11        |
| <b>VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO</b>                 |                                   |                                   |                   |                     |
| <b>Cuentas de Orden</b>                              |                                   |                                   |                   |                     |
| Devoluciones   | 63.375,92                         | 63.375,92                         | »                 | »                   |
| Fianzas y depósitos                                  | 216.803,52                        | 216.803,52                        | »                 | »                   |
| <b>TOTAL</b>   |                                   |                                   | <b>en más</b>     | <b>en menos</b>     |
| 31.207.726,99  |                                   |                                   | 15.141.973,33     | 16.065.753,66       |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>                           |                                   |                                   | 3.294.197,08      |                     |

Oviedo, 31 de julio de 1943.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 9 de agosto de 1943

APROBADO

P. A. de la C. P.

El Presidente Ordenador de Pagos,  
Ignacio Chacón

El Secretario,  
Manuel Blanco